



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingenieros N° 236 - Tel: 4452640

RESISTENCIA, 07 JUN 2023

DICTAMEN N°

282

Ref.: E4-2023-4291-Ac. Proyecto de Resolución s/incremento patrimonial del Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño en el marco del Programa de Inclusión Digital "Docentes". (Decretos Nros. 2470/22, 2769/22 y Resolución N° 731/2022).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se toma intervención en el presente expediente remitido con **dieciocho (18) e-partes**, en el cual a **e-partes N°1** obra nota Al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura por medio de la cual se remite Proyecto de Resolución de incremento patrimonial del Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño en el marco del Programa de Inclusión Digital "Docentes".

Antecedentes y análisis de la medida propiciada:

A **e-parte 2**, obra Decreto Nro. 2470/22, por el cual se crea el Fideicomiso denominado "Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño con el objeto de promover la actividad económica y capacidad productiva en la Provincia del Chaco, con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y fomentar la inversión; contribuir al desarrollo de los distintos sectores económicos; ejecutar operatorias, programas, proyectos y demás medidas o políticas de gobierno instruidas por el/los Fiduciantes, en el marco del citado Fideicomiso.

Que a fin de cumplir con el objetivo aludido, el Fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes, contratados y/o autorizados a tal fin podrá llevar adelante todo tipo de compras, contrataciones, adquisiciones de bienes y servicios, realizar pagos a proveedores instruidos por el Fiduciante, contraer obligaciones, otorgar asistencias reintegrables o no reintegrables, realizar operaciones de descuento, de cesión de derechos y/o todo tipo de transacciones comerciales y de diversa naturaleza, como asimismo realizar todo tipo de actos que de manera directa o indirecta resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco anunciado; quedando facultado el Fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del Fideicomiso, conforme a los términos, alcances y condiciones del contrato de Fideicomiso y normativas aplicables; Que, el citado Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A., en su calidad de Fiduciario y que de acuerdo al Artículo 4°, corresponde el rol de Fiduciante beneficiario al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con la facultad de impartir instrucciones al Fiduciario respecto a la administración y funcionamiento del referido Fideicomiso.

Estableciendo en su Artículo 6° que "el patrimonio del fondo estará constituido por fondos provinciales, nacionales e internacionales que dispone el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como Fiduciante, consistente en disponibilidades y fondos que pudiera incorporar con la finalidad de satisfacer y complementar el objeto del presente. **El patrimonio del fondo podrá incrementarse o disminuirse cuando los fines del Fideicomiso así lo requieran y a criterio del Fiduciante.** Los incrementos o disminuciones de fondos que se efectúen sobre el patrimonio original del presente fondo, deberán instrumentarse mediante actas de acuerdo que se sujetarán a las formas que las partes determinen".

A **e-parte 3**, obra Decreto N° 2769/22 el que crea la línea de acción "Docentes" en el marco del Programa de Inclusión Digital" -Decreto N° 2087/21 y su modificatorio 298/22, bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura con el incentivo del uso y aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación -TIC's, como herramienta esencial para el desarrollo humano, profesional y económico de los docentes chaqueños, efectuada bajo la modalidad de financiamiento de una computadora para cada docente del sistema público y privado de educación

provincial, en colaboración y asistencia recíproca con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.

A **e-parte 4**, obra Resolución N° 731/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura por el cual se aprueba el reglamento que establece las Bases y Condiciones Generales y Particulares de la línea de acción "Docente" creada mediante decreto 2769/22, bajo la órbita del Programa de Inclusión Digital que se adjunta como Anexo Único, que como tal forma parte del presente instrumento legal y regirá la citada operatoria, conforme a los fundamentos en el Considerando.

A **e-parte 7**, obra intervención del Sr. Contador General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la medida que se promueve por medio de la presente.

A **e-parte 9**, obra informe de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A **e-partes 10**, obra proyecto de Resolución del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura por el cual en su Artículo 1 se establece: **Incrementar el patrimonio del Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño, C.U.I.T N° 30-71783802-1, por la suma de Pesos Doscientos Quince Millones (\$215.000.000,00), debido a que se requiere dotar al Fideicomiso de los fondos correspondientes para el cumplimiento del objeto y finalidad señalada en los considerandos de la presente resolución, como también para afrontar las obligaciones que generen las diferentes operatorias a instrumentar, siendo pertinente realizar un incremento patrimonial.**

A **e-partes 12**, obra intervención de Contaduría General en la cual no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite.

A **e- partes 14**, obra nuevo informe de factibilidad presupuestaria, debido a la incorporación de un nuevo Proyecto de Resolución de incremento Patrimonial.

A **e-parte 18**, obra Dictamen Nro. 553/23, de la Asesoría General de Gobierno, sin objeciones que formular.

Del análisis de la normativa se desprende que el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño se creó con el objeto de promover la actividad económica y capacidad productiva en la Provincia del Chaco, con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y fomentar la inversión; contribuir al desarrollo de los distintos sectores económicos; ejecutar operatorias, programas, proyectos y demás medidas o políticas de gobierno instruidas por el/los Fiduciantes, en el marco del citado Fideicomiso.

Que, el citado Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A., en su calidad de Fiduciario y que corresponde el rol de Fiduciante Beneficiario al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con la facultad de impartir instrucciones al Fiduciario respecto a la administración y funcionamiento del referido Fideicomiso.

Que, el patrimonio del fondo estará constituido por fondos provinciales, nacionales e internacionales que dispone el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como Fiduciante, consistente en disponibilidades y fondos que pudiera incorporar con la finalidad de satisfacer y complementar el objeto del presente. **Que, el patrimonio del fondo podrá incrementarse o disminuirse cuando los fines del Fideicomiso así lo requieran y a criterio del Fiduciante. Los incrementos o disminuciones de fondos que se efectúen sobre el patrimonio de este fideicomiso deberán instrumentarse mediante actas de acuerdo que se sujetarán a las formas que las partes determinen.**

Que, por Decreto N° 2769/22 el que crea la línea de acción "Docentes" en el marco del Programa de Inclusión Digital" -Decreto N° 2087/21 y su modificatorio 298/22, bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura con el incentivo del uso y aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación -TIC's, como herramienta esencial para el desarrollo humano, profesional y económico de los docentes chaqueños, en colaboración y asistencia recíproca con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.

Que los Artículos 3° y 6° del citado Decreto, disponen que la herramienta de financiamiento de la mencionada línea de acción es canalizada a través del Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño, facultando a la presente cartera Ministerial, en su carácter de Fiduciante, a llevar adelante todas las actuaciones pertinentes y a dictar las



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingeniero N° 238 - Tel: 4452640

medidas complementarias, aclaratorias, instrumentales y modificatorias que considere necesaria a los fines de implementar el "Programa de inclusión Digital".

Que por Resolución N° 731/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se reglamentaron las Bases y Condiciones Generales y Particulares del Programa "Inclusión Digital", en la línea de acción "Docentes".

Que a e- partes 10, se re adecua el Proyecto de Resolución en el cual en su Artículo 1° se dispone: Incrementar el patrimonio del Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño, C.U.I.T N° 30-71783802-1, por la suma de Pesos Doscientos Quince Millones (\$215.000.000,00), conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando.

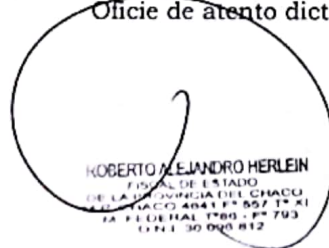
Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Sr. Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.



ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CALLE SAN MARTIN 557 1° XI
LA PLAZA MAL 1780 - P° 793
C.N.I. 30 090 812